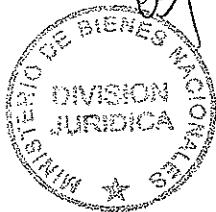


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
EXP. 022CU389371  
NADL/MERR/BLB/MGC.-



OTORGAR CONCESSION GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
REGION DE ANTOFAGASTA, A LA  
EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA.-

SANTIAGO, - 5 MAYO 2011

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO	Ministerio	de Bienes Nacionales
DEPART. CONTABIL.	Exento de Trámite de Toma de Razón	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		

EXENTO N° 406 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Empresa Portuaria Antofagasta, en petición adjunta; el Oficio N° SE02-4030-2009 de 14 de septiembre de 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 98 de 27 de enero de 2011 de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 759 de 21 de diciembre de 2009, de su Jefe de Gabinete; la Resolución (Exenta) N° 0043/2008 de 23 de enero de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta; el Oficio N° 2.174 de 2 de septiembre de 2009 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta; lo acordado por la Comisión Concesional Regional de Antofagasta, en Sesión N° 31 de 4 de junio de 2008; el D.L. N° 1.939 de 1977, y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Portuaria Antofagasta solicitó la concesión gratuita por un plazo de 50 años del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para la ejecución de un proyecto destinado al almacenamiento de concentrado de minerales provenientes de Bolivia de carácter contaminante denominado "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales, Sector Portezuelo, Antofagasta II Región" o "Bodega Transferencia Graneles Minerales, Sector Portezuelo Puerto Antofagasta", cuya finalidad es dar una solución ambiental definitiva a la Región;

Que dicho proyecto se enmarca en el cumplimiento del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904 suscrito entre los Gobiernos de Chile y Bolivia;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 50 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desarrollará en el inmueble cuya concesión se solicita.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA**, R.U.T. 73.968.300-9, domiciliada en Avenida Grecia S/N°, ciudad de Antofagasta, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, Sector Portezuelo comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 6701-77; amparado bajo inscripción global a nombre del FISCO a fs. 635 N° 754 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-7.752-C.U.; con una superficie aproximada de 155.666, 58 m<sup>2</sup>. (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis coma cincuenta y ocho metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares, según plano son:

**NORTE** : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea recta comprendida entre los puntos AB de 165,58 metros;

**ESTE** : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea quebrada de 4 parcialidades comprendida entre los puntos B y F de 266,15; 126,27; 135,75 y 382,24 metros respectivamente;

**SUR** : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea recta comprendida entre los puntos FG de 175,79 metros; y,

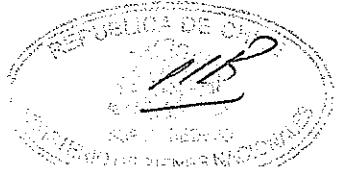
**OESTE** : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea quebrada de 3 parcialidades comprendida entre los puntos G y A de 393,12; 203,99 y 360,88 metros, respectivamente.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M., que complementa el plano antes citado, formarán parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 50 (**cincuenta**) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Secretaría Regional en representación del Fisco junto al representante legal de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 58 del D.L. N° 1.939 de 1977.

IV.- La concesionaria se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita denominado "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales, Sector Portezuelo, Antofagasta II Región" o "Bodega Transferencia Graneles Minerales, Sector Portezuelo Puerto Antofagasta", el que consiste en la construcción y operación de obras e infraestructuras destinadas a la recepción de los concentrados minerales provenientes de Bolivia, su depósito temporal y carguío en camiones, para su posterior despacho al Puerto de Antofagasta, todo ello dentro de una bodega que funcionará bajo el concepto de captación de material particulado, para efecto de minimizar la emisión fugitiva de concentrado al ambiente. El plazo para la ejecución del proyecto antes señalado es de nueve (9) meses, a contar de la suscripción de la escritura pública de concesión.



V.- La concesionaria se compromete a ejecutar las siguientes inversiones obligatorias del proyecto:

- La construcción y operación de una Bodega cerrada de 15.840 m<sup>2</sup>., donde ingresará el convoy procedente de Bolivia.
- Sala de cambio con duchas, para efectos de atención del personal que labore al interior del recinto.
- Para el control de emisiones al ambiente, se consideran sistemas de control de polvo, ventilación y aspiración centralizada.
- Para el suministro de la energía eléctrica trifásica en media tensión, necesaria para abastecer los consumos de fuerza, control y alumbrado de los sistemas, se considera la conexión a red pública de ELECDA, y la instalación de una subestación particular.

VI.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución (Exenta) N° 0043/2008 de 23 de enero de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta (COREMA Región de Antofagasta).

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos N°s. 57 al 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

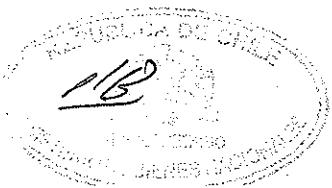
VIII.- El Proyecto "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales Sector Portezuelo, Antofagasta, II Región" o "Bodega Transferencia Graneles Minerales Sector Portezuelo Puerto Antofagasta" y la Resolución (Exenta) N° 0043/2008 de 23 de enero de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta (COREMA Región de Antofagasta) que califica favorablemente el proyecto, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

IX.- Suscrito el contrato de concesión gratuita, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

X.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y anotarla al margen de la inscripción fiscal que rola a fs. 635 N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del mismo Conservador, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva, dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

XI.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III y X, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá dejar sin efecto la concesión gratuita mediante el respectivo decreto.

XII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.



Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-